



GRUPO INCARLOPSA

**Industrias Cárnicas Loriente Piqueras S.A.U.
(Incarlopsa) y filiales Secaderos de Almaguer,
S.A.U. y Félix de Múrtiga, S.L.U.**

Código de Conducta del Grupo Incarlopsa

Prólogo

Estimados colaboradores:

Grupo Incarlopsa, en adelante el Grupo, ha evolucionado de forma notable en estos últimos años. Este crecimiento siempre se ha sustentado en el compromiso de todos los que formamos parte del Grupo con el cumplimiento de las leyes y normas aplicables lo cual nos permite crear valor para nuestros clientes, proveedores, accionistas, empleados y la sociedad en general. El incremento del valor del Grupo sólo será duradero si actuamos guiados por la Ley y en concordancia con unos principios éticos.

Cada una de las personas que componemos el Grupo somos responsables de asegurar que nuestra conducta es legal y éticamente adecuada; lo cual resulta aplicable a empleados de todos los niveles y áreas.

La evolución del mundo empresarial, las nuevas tendencias y la normativa legal hacen que cada vez debamos ser más cuidadosos y responsables de nuestros actos, tanto a nivel interno como con el resto de organizaciones públicas y privadas con las que actuamos en nombre del Grupo.

Por consiguiente y con el objetivo de alcanzar los estándares más exigentes en materia de responsabilidad social, conducta ética y cumplimiento normativo, el Grupo cuenta con una Política de Responsabilidad Social Empresarial, así como una Política de Cumplimiento Normativo, en la que se contiene el Código de Conducta (en adelante el Código).

Desde aquí, y en nombre de todos los que componemos el Consejo de Administración del Grupo, os quiero animar para que cumpláis y hagáis cumplir el presente Código, para continuar avanzando hacia los más exigentes estándares normativos y éticos en el desarrollo de nuestra actividad, de modo, que podamos mantener juntos la buena reputación del Grupo.

Clemente Loriente Calonge.
Consejero Delegado.



ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4.- VIGENCIA

5.- VALORES ÉTICOS

6.- NORMAS DE CONDUCTA

- 6.1. Cumplimiento de las leyes, normas y valores éticos.
- 6.2. Confidencialidad.
- 6.3. Transparencia de información.
- 6.4. Conflicto de intereses.
- 6.5. Soborno y Corrupción.
- 6.6. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- 6.7. Relaciones con terceros (organizaciones públicas y privadas).
- 6.8. Igualdad de trato y no discriminación.
- 6.9. Comunicación e imagen externa.
- 6.10. Uso de programas informáticos y Protección de Datos Personales.
- 6.11. Regalos, comidas y favores comerciales.
- 6.12. Respetar derechos de terceros y los nuestros.
- 6.13. Comunicación de conductas ilegales y violatorias.
- 6.14. Procedimiento de contratación.
- 6.15. Participación en Política, acuerdos de colaboración con partidos políticos.
- 6.16. Realización de donaciones aprobadas expresamente por Dirección.
- 6.17. Protección del Medio Ambiente y la Salud.

7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN.

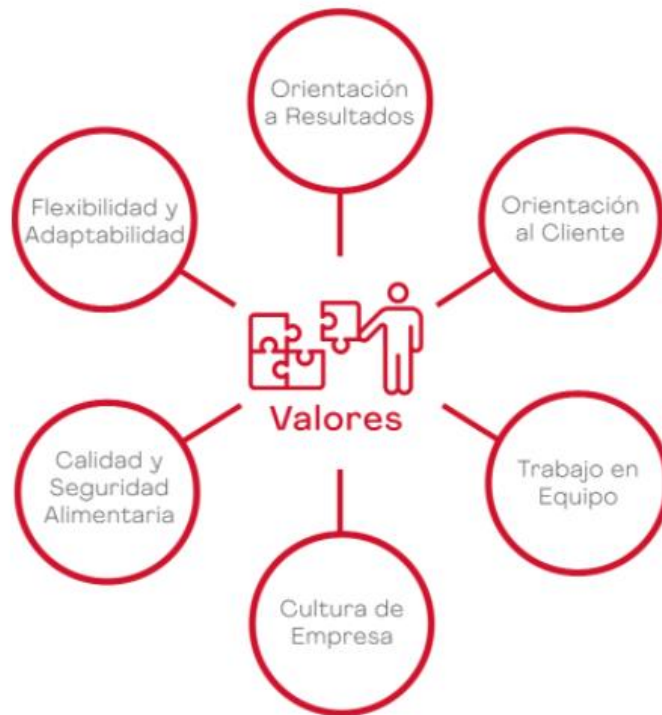
Grupo Incarlopsa (en adelante el Grupo) es una empresa familiar de capital 100% español con más de 40 años de historia contribuyendo a una alimentación equilibrada y saludable. Como referente en el sector cárnico en España, impulsa un modelo de negocio responsable y sostenible que cohesiona el alcance económico, social y ambiental para crear valor y multiplicar el impacto positivo de su actividad.

Dentro de la industria cárnica, se centra en el procesado industrial y en la comercialización de productos porcinos frescos (de capa blanca e ibéricos), jamón y paleta curada de capa blanca e ibérica, embutidos ibéricos, salchichas cocidas y otros productos elaborados o preparados cárnicos. A través de diversas marcas comerciales el Grupo se adapta y da respuesta a las necesidades de los consumidores con productos de calidad y valor nutricional.

Además, el Grupo entiende que la inversión empresarial debe ser un potente motor para generar valor en la sociedad y por eso impulsa el desarrollo sostenible de su negocio liderando los estándares de un sector esencial de la economía española que, además de generar empleo, contribuye a fijar población en los núcleos rurales en los que está presente.

Desde su creación en 1978, Incarlopsa impulsa un liderazgo ético y responsable que promueve la búsqueda de la excelencia y la creación de valor de forma sostenible. El Grupo entiende que la expansión de sus valores y su “capital familiar” ha de ser compatible con el beneficio empresarial a largo plazo y, para ello, ha establecido un gobierno corporativo sólido con vocación de estabilidad, en el que el respeto a la dignidad de las personas y a los derechos humanos que les son inherentes, constituye uno de los pilares básicos.

El Grupo, con motivo de su crecimiento y expansión ha visto incrementado año tras año el número de empleados, así como los clientes y proveedores con los que mantiene una relación profesional; construyendo una buena reputación, tras muchos años de trabajo enmarcado por la cultura corporativa, principios y valores que presiden nuestra organización.




2.- OBJETO.

A través de este documento se fija el conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa, los principios, valores y formas de actuar de los que componemos el Grupo Incarlopsa, a todos los niveles; consejeros, directivos, empleados así como las relaciones con terceros como clientes y proveedores. El presente Código persigue que todos los empleados y personas y entidades (públicas y privadas) que tienen relación con el Grupo (proveedores, clientes) actúen cumpliendo con la legalidad vigente reforzando así los principios que rigen y presiden nuestra actividad, y que permiten avalar que somos una organización en la que nuestros clientes, proveedores, y la sociedad en general puede confiar, como así lo han venido haciendo en el pasado.

El presente documento debe servir como herramienta para orientar y guiar nuestro comportamiento en aquellas cuestiones de orden social, responsabilidad empresarial dentro de la ética, integridad y legalidad.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento va dirigido a todos los empleados de las empresas que forman parte del Grupo, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral con estas empresas, puesto que ocupen, o lugar en el cual desarrollen su trabajo. Asimismo, se dirige hacia cualquier sujeto que desarrolle cualquier tipo de actividad para o con el Grupo.



Por lo tanto, el presente código vincula a los siguientes sujetos:

- A todos los directivos, socios, apoderados, y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión del Grupo, incluidos los miembros no ejecutivos.
- A todos los empleados vinculados contractualmente con el Grupo Incarlopsa, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, incluido el personal temporal y contratado, independientemente de su ubicación, función o nivel de antigüedad.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas, clientes y proveedores.

Los miembros del Consejo de Administración, como órgano de gestión social, promoverán y aplicarán, en todo caso, el Código de Conducta, como norma de actuación profesional.

Por otra parte, el Grupo promoverá que todos sus proveedores, clientes y empresas colaboradoras, en la medida de lo posible, adapten su comportamiento a las pautas de actuación que se definen en este Código de Conducta.

Asimismo, la Alta Dirección pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas que aquí se contienen.


4.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente documento entró en vigor con fecha 01 de enero de 2016, previa aprobación por parte del Consejo de Administración. Recientemente se ha actualizado el Código, aprobado con fecha 8 de noviembre de 2023 por parte del Consejo de Administración y Órgano de Cumplimiento, comunicándose a los sujetos a los que resulta de aplicación y poniéndose a su disposición en la página web de Incarlopsa.

La Política de Cumplimiento normativo y código ético tiene carácter dinámico, por lo cual se revisará y actualizará periódicamente por parte de la Dirección de la Empresa, a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo.

5.- VALORES ÉTICOS.

Cualquier comportamiento personal debe estar presidido por una serie de valores, los cuales han de guiar nuestras actuaciones y que deben ser aplicados, igualmente, a la esfera profesional.



El Grupo Incarlopsa se rige por unos valores que nos han permitido conseguir y mantener la reputación ante el resto de operadores del mercado y la sociedad en general.

Dichos valores son los que han de guiar la actuación de cada una de las personas que formamos el Grupo, ocupando un lugar preferente, entre el resto de los valores corporativos, el **actuar con honradez**.

Nuestro comportamiento debe manifestarse con base en los siguientes valores:

- **Legalidad.-** Todos los empleados, directivos, administradores, apoderados y demás miembros (en adelante colaboradores) que formen parte del Grupo Incarlopsa tienen el deber prioritario e inexcusable de observar todos los principios, normas y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.


Es obligación de todos ellos respetar la legislación aplicable a la actividad del Grupo, así como la normativa interna que le resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

Debe además ser una máxima de todos los empleados estar actualizados en las obligaciones y normativa que le sea de aplicación, fomentada por la entidad que facilitará dicha información a través de cursos de formación y comunicaciones, así como las aclaraciones oportunas que puedan necesitar a través de los departamentos técnicos y de Asesoría Jurídica.

- **Honradez e Integridad.-** Todos los colaboradores del Grupo Incarlopsa deben actuar con honradez e integridad moral frente a cualquier otro miembro de la compañía o externo a la misma, sin ningún tipo de excepción.

Actuar con honradez e integridad moral siempre aporta un valor añadido a las personas y a la compañía de la cual forman parte.

- **Respeto e Igualdad** - Nuestro Grupo es especialmente sensible a las situaciones de menoscabo o menosprecio que por parte de cualquiera de las personas que lo componemos se pueda ejercer frente a cualquier otra; estando comprometidos con cumplir, y hacer cumplir, la legislación vigente.



El respeto e igualdad de trato son valores esenciales que nos permiten convivir mejor con el resto de nuestros compañeros y con la sociedad en general.

Grupo Incarlopsa persigue en todo caso la discriminación, agresión o vulneración de derechos de cualquier trabajador, cliente, proveedor o tercero relacionado con él.

- **Seguridad** – Se han de garantizar unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a seguridad, salubridad e higiene. Al igual que con el resto de valores y atendiendo a la actividad que se desarrolla en nuestras instalaciones, somos especialmente sensibles en todo lo que se refiere a la seguridad e higiene en el trabajo.

Es imprescindible prestar la atención necesaria a este punto, debiéndose adoptar todas las medidas que nos permitan garantizar la seguridad de todos los trabajadores de nuestra compañía.

La seguridad debe prestarse igualmente en el proceso productivo, pues hemos de ser conscientes que nuestra compañía elabora y comercializa productos alimenticios, y que cualquier deficiencia de nuestros productos pueden tener consecuencias en los consumidores finales.

- **Familiaridad** – La cercanía y familiaridad entre todos los que formamos el Grupo Incarlopsa ha de hacerse extensible a las relaciones que mantenemos con nuestros clientes y proveedores, dentro de nuestra independencia.

Este aspecto ha de presidir el comportamiento de nuestros empleados y nuestra organización en general.

Estos valores subyacen en el comportamiento de nuestra compañía, y deben prevalecer siempre en nuestras acciones y decisiones, pues sólo así lograremos alcanzar nuestros objetivos y mantener la confianza de nuestros clientes y proveedores, así como del resto de la sociedad.

6.- NORMAS DE CONDUCTA.

6.1. Cumplimiento de las leyes, normas y valores éticos.

Respetamos la Ley en todo momento y las normas que han de regir nuestro comportamiento y actuación.

El Grupo Incarlopsa asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legalidad y normativa vigente, siguiendo los valores éticos ya expuestos y evitando cualquier conducta que pueda poner en riesgo la reputación del Grupo.

Todos los colaboradores y terceros que trabajen para o con Grupo Incarlopsa han de cumplir con las leyes vigentes, ajustando su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con la empresa, clientes, colaboradores y proveedores.

Todos los colaboradores deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso, la información precisa a través de su superior o departamento jurídico.


Los colaboradores están obligados a familiarizarse con las leyes aplicables y las reglas internas que determinan sus áreas de responsabilidad y a seguir dichas leyes y reglas en su trabajo diario.

En los procesos de selección de proveedores y en las relaciones comerciales con clientes del Grupo, se considerarán a aquellos que cumplan con la legislación fiscal y laboral, prestando especial atención a los aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG).

El Grupo defiende la tolerancia cero frente al trabajo forzoso, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para erradicar la esclavitud moderna.

Las personas trabajadoras, sin distinción alguna, tendrán derecho a afiliarse o constituir los sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente. Grupo Incarlopsa mantiene una actitud tolerante hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizativas.

Por supuesto, los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.



Como no puede ser de otra manera, Grupo Incarlopsa repudia la mano de obra infantil y desarrolla políticas contra el empleo de niños o jóvenes menores que no alcancen la edad mínima legal requerida.

6.2. Confidencialidad.

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y datos de carácter personal, así como la de los terceros con los que colaboramos o trabajamos.

Los datos, datos de carácter personal, cuentas, informes, planes estratégicos o de negocio del Grupo Incarlopsa, que no sean de carácter público, no podrán facilitarse o difundirse a terceras personas o instituciones, fuera del grupo, sin autorización previa y por escrito de la dirección de la compañía.


El uso de la información interna de la compañía, en función del cargo que se ocupe, queda restringida a las personas destinatarias y/o usuarias de dicha información. Asimismo, no podrán usarse con fines propios o para obtener un beneficio, programas, informes, datos o cualquier otro material producido, desarrollado o aplicado en el Grupo.

En caso de que terceros, tales como socios de una alianza comercial, proveedores o clientes compartan información confidencial con el Grupo Incarlopsa, dicha información recibirá el mismo cuidado que recibe la información confidencial del Grupo Incarlopsa. De igual manera, cualquier tercero (clientes, proveedores...) que por su actividad tenga acceso a información de Grupo Incarlopsa, deberá mantener la mas estricta confidencialidad.

Respecto al tratamiento de datos de carácter personal, siempre se realizará de forma acorde con la legislación vigente, observando los principios de:

- Licitud, lealtad y transparencia
- Limitación de la finalidad
- Minimización de datos
- Exactitud
- Limitación del plazo de conservación
- Integridad y confidencialidad
- Responsabilidad proactiva

Asimismo, el Grupo cuenta con un manual con la política de protección de datos a disposición de todos los empleados.



En caso de duda en el cumplimiento de alguno de estos principios durante el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá consultar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) o con el Departamento de Asesoría Jurídica.

6.3. Transparencia de información.

Comunicar información veraz y cierta ayuda a la toma de decisiones

Un sistema de control interno debe establecer la apropiada documentación de los procesos de negocio claves de una entidad y el establecimiento de controles para asegurar que todos los procesos y/o transacciones relevantes se registren completa y correctamente.

Todos los colaboradores han de transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, no proporcionando, en ningún caso, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Todos los empleados que hayan de reportar información a sus superiores deben adoptar la debida diligencia para que la misma sea transparente y veraz, para de este modo facilitar, en la medida de lo posible la toma de decisiones con respecto a la información que se proporciona.

Cualquier duda que por cualquiera de los empleados del Grupo pueda surgir, con relación a la información que manejan, lo deberán poner en conocimiento de su superior jerárquico, al objeto de clarificarlas y ser transparentes.

6.4. Conflicto de Intereses.


Siempre se actuará en función de los mejores intereses del Grupo Incarlopsa

Todos los colaboradores deben separar sus propios intereses privados de los del Grupo Incarlopsa.

Los conflictos de intereses -e incluso la apariencia de dichos conflictos- deben evitarse.

Se entiende que existen conflicto de interés cuando cualquier colaborador del Grupo Incarlopsa intervenga en asuntos en los que se decida sobre intereses propios o de personas allegadas.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas allegadas, el cónyuge o las personas con las que mantenga una análoga relación de afectividad, ascendientes, descendientes,



hermanos suyos y de su cónyuge, así como las sociedades dependientes, directa o indirectamente del colaborador o por una persona interpuesta.

Por ello, cuando aparezca un posible conflicto de intereses, el colaborador se abstendrá de actuar y requerirá la ayuda del superior jerárquico, el cual decidirá, junto con el Consejero Delegado y con la ayuda que estos precisen, si se produce o no dicho conflicto, manteniendo al colaborador, en su caso, al margen de dicho asunto.

Todos los directivos y empleados del Grupo Incarlopsa en el desarrollo de sus funciones, deben dar preferencia a los intereses del Grupo frente a sus intereses personales o de terceros.

Las relaciones de negocio con terceras partes deben establecerse sobre la base de criterios objetivos. Por tanto, la ejecución, continuación o terminación de un contrato o relación con terceros no debe estar influida por intereses o ventajas personales.


- Los empleados y directivos del Grupo Incarlopsa **no podrán trabajar, por cuenta propia o ajena, ni colaborar, para empresas que puedan competir directa o indirectamente con el Grupo.**
- Los empleados **no pueden hacer uso de la propiedad del Grupo Incarlopsa** (mercancías, documentos, archivos, medios de almacenamiento de información) para sus propósitos personales o retirar dichos artículos de las instalaciones de la compañía sin el conocimiento y autorización de su superior jerárquico, debiendo seguir todos los protocolos establecidos.

En el momento en que cualquier empleado detecte en el transcurso de una transacción/negociación/asunto que la misma se está realizando con empresas con las que tenga un vínculo personal él mismo o de sus personas allegadas, la misma se comunicará al superior jerárquico por escrito con una explicación de los vínculos que le unen a la empresa tercera, debiendo, igualmente, comunicar por escrito cualquier consideración sobre la existencia de intereses personales que puedan influir en el desempeño de su trabajo.

Dicha comunicación será analizada por dicho superior jerárquico que, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Consejero Delegado para decidir la forma de actuar al respecto.

6.5. Soborno y Corrupción.

Repudiamos toda forma de soborno y corrupción.



Ningún empleado del Grupo Incarlopsa, actuando en nombre y representación de éste, ejercerá influencia alguna ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o autoridad pública, valiéndose de la relación personal que mantenga con éstos o dicha autoridad, con el objeto de poder obtener un beneficio económico para el Grupo, o que se abstengan de ejercer sus funciones públicas, para así conseguir o conservar un contrato u otro beneficio económico irregular.

En especial, ningún colaborador, de forma directa o indirecta, ofrecerá ni prometerá ningún favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de conseguir un negocio u otra ventaja por parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco los colaboradores pueden aceptar dicha ventaja de forma preferencial de parte de un tercero.

Todos los colaboradores han de conocer que el ofrecimiento o aceptación de honorarios o comisiones confidenciales, con el fin de obtener un beneficio por parte de un tercero, público o privado, puede constituir un acto delictivo, tanto para el que comete dicha actuación como para la propia empresa.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualesquiera Administración Pública u organismo supervisor, ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan realizar al Grupo. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública deben dirigirse y gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.


Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas, debe ser veraz, adecuada, útil y congruente.

6.6. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Existe una “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones fraudulentas, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento.

Según se establece en el artículo 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva,



con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Asimismo, se entiende por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal. Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.


Si bien, por la actividad que desarrollamos, no afecta directamente al Grupo, desde el mismo se vela por el cumplimiento y prevención de la normativa, con la intención de detectar cualquier posible riesgo, aportando nuestra máxima diligencia de quienes son los clientes/proveedores y la identidad del titular real en cualquier tipo de negociación u operación.

Los clientes y proveedores de Grupo Incarlopsa prohibirán las citadas prácticas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros cumpliendo con la normativa de aplicación.

6.7. Relaciones con terceros.

Nuestro comportamiento ha de ser integro, ofreciendo la mayor calidad, seguridad y fiabilidad.

El Grupo Incarlopsa impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo medidas apropiadas para asegurar que



la política de calidad, seguridad alimentaria y medio ambiente se practique por todos los colaboradores.

Todos los colaboradores deben actuar de forma íntegra con los clientes de la compañía, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, con transparencia y pulcritud en las actividades y operaciones en las que intervengan, con respeto escrupuloso de la legalidad vigente, así como de las normas y los procedimientos internos.

En este sentido, el Grupo Incarlopsa deberá tender a aplicar los principios y valores contenido en el presente Código de Conducta en su relación con todos sus “*stakeholders*” (clientes, proveedores, trabajadores...)

Todos los colaboradores deben prestar una atención personalizada e integral para dar respuesta a las necesidades de los clientes, buscando el establecimiento de relaciones duraderas con los mismos, fidelizándolos, centrando la organización en la comprensión de lo que éstos desean, ofreciéndoles la mayor calidad, seguridad, fiabilidad y respetando los compromisos asumidos.

La elección de nuestros proveedores se ha de adoptar, siempre que ello fuese posible, en base al principio de fomentar la concurrencia de varios proveedores para cada proceso, evitando así el incurrir en un conflicto de intereses, actuando siempre bajo la imparcialidad, objetividad y profesionalidad de los empleados y directivos del Grupo.

La información que se proporcione a los clientes y/o al consumidor final de nuestros productos ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error, y que atenten contra la normativa vigente, entre la que se encuentra la normativa en materia de etiquetado y de consumidores y usuarios.

Desde el Grupo Incarlopsa se garantiza en todo momento la confidencialidad y protección de datos de los clientes reales y potenciales, así como de nuestros proveedores.

El Grupo debe cumplir con la normativa aplicable en la relación que la mantiene con la Administración en todos los ámbitos, laboral, fiscal, administrativo....

Los colaboradores que como consecuencia de su cargo mantengan una relación con la Administración Pública, debiendo presentar los documentos legales que la normativa exige (impuestos, documentos laborales y de seguridad social), deben actuar con la diligencia

debida; pues cualquier actuación contraria a la legislación vigente puede ser considerada como una infracción cometida por el Grupo.

Ninguno de los trabajadores del Grupo adoptará ningún tipo de decisión en materia fiscal o laboral sin una autorización previa y expresa de la Dirección.


6.8. Defensa de la libre competencia.

Fomentamos la defensa de la competencia y el cumplimiento de la legislación aplicable cuya finalidad es la de buscar el incentivo de las empresas a producir de manera más eficiente o desarrollar en el mercado nuevos productos buscando siempre el bienestar de los consumidores.

En Grupo Incarlopsa se busca competir de manera efectiva en todos aquellos mercados en los que opera, dentro del marco legal y sin riesgo de incurrir en infracciones de derecho de la competencia, con el objetivo de fomentar la relación de confianza con proveedores, clientes, colaboradores, autoridades y resto de partes relacionadas, protegiendo así sus negocios de cualquier conducta ilícita susceptible de afectar a su reputación y generar responsabilidad penal y/o administrativa.

La legislación de defensa de la competencia busca promover el bienestar de los consumidores y su protección, fomentando la competencia entre operadores del mercado; de esta manera, desde Grupo Incarlopsa se aplica el principio de tolerancia cero frente a cualquier acción o acuerdo restrictivo de la competencia, que tenga por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado, y entre otros, los que consistan en:

- Fijar directa o indirectamente los precios de compra o de venta u otras disposiciones de transacción;
- Limitar o controlar la producción, el mercado, el desarrollo técnico o las inversiones;
- Repartirse mercados o las fuentes de abastecimiento;
- Intercambiar información comercialmente sensible con competidores o terceros.
- Aceptar o implementar recomendaciones o decisiones colectivas emitidas o adoptadas por parte o en el seno de asociaciones que pudieran restringir la competencia entre operadores económicos.
- Llevar a cabo actos de competencia desleal (actos de engaño, confusión...).



El cumplimiento de lo establecido en el presente punto es responsabilidad de todos los colaboradores del Grupo Incarlopsa, no siendo el desconocimiento excusa para su incumplimiento.

6.9. Igualdad de Trato y no Discriminación.

Fomentamos y velamos por la igualdad de todas las personas, exigiendo el cumplimiento de todos.


El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo es un derecho reconocido constitucionalmente.

Grupo Incarlopsa está totalmente comprometido con el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo, como uno de los principios estratégicos de la cultura corporativa y de recursos humanos, fomentando la adopción de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización.

En el marco de este compromiso con la igualdad de oportunidades, el Grupo puso en marcha en 2009 el primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Desde 2022, el Grupo cuenta con un nuevo Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres desarrollado de manera conjunta con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y cuya aplicación se hace exigible a todos los colaboradores del Grupo.

Ningún colaborador puede ejercer un trato degradante frente a cualquier otro, con independencia del puesto que desempeñe. Cualquier actuación que implique un menosprecio y/o un acoso a otro colaborador del Grupo Incarlopsa; ya sea el acoso sexual, moral, por razón de sexo, religión, etnia, raza, nación, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social, está totalmente prohibido y supondrá la comisión de una infracción laboral, con la imposición de la sanción disciplinaria que en su caso corresponda.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son contrarios al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, constituyen discriminación por razón de sexo y suponen una violación de diversos derechos fundamentales. En consecuencia, el Grupo dispone de un Protocolo para la Prevención y Actuación en los Casos de Acoso Sexual que, en vigor desde el año 2022 y que establece las medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso o susceptibles de constituir acoso y define las conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, entre otros. Además, desde 2021, se cuenta con un Protocolo



de Ayuda y Protección Integral contra la Violencia de Género para dar una respuesta unánime y sumarse, también desde el ámbito empresarial, a facilitar el derecho a la protección y a la asistencia social integral de la mujer víctima de la violencia de género. Ambos protocolos forman parte del nuevo Plan de Igualdad de Incarlopsa.

Cualquiera de las personas que componemos el Grupo Incarlopsa debemos velar porque este derecho reconocido constitucionalmente sea cumplido; y hemos de denunciar cualquier indicio de trato degradante o de acoso laboral y, en general cualquier comportamiento abusivo frente a trabajadores, proveedores, clientes o terceros.

6.10. Comunicación e Imagen Externa.

Nuestra reputación se ha conseguido con esfuerzo y dedicación y es un valor a mantener.

La capacidad para divulgar información institucional, con carácter externo, del Grupo Incarlopsa sólo corresponde a los órganos directivos, y a aquellas personas que por delegación expresa se faculte por dichos órganos para su divulgación o información a terceros.

Cualquier persona distinta de aquellas que tienen capacidad para comunicar y hacer uso de la información institucional, que divulgue o remita dicha información a terceros lo hará en su propio nombre, y nunca en nombre y representación del Grupo Incarlopsa.

El Grupo Incarlopsa considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Por ello, todos los colaboradores deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Todos los colaboradores han de ser conscientes que la buena imagen y reputación del Grupo Incarlopsa se ha logrado tras años de trabajo y dedicación, y que un comportamiento inadecuado de cualquiera de las personas que lo integramos podría dañar seriamente dicha imagen a nivel global, causando un grave perjuicio.

6.10. Uso de programas informáticos y Protección de Datos Personales.

Hacer un uso adecuado de los medios puestos a disposición y mantener la protección de los datos que nos facilitan nos permiten realizar mejor nuestro trabajo.

Los datos de carácter personal de clientes, proveedores, empleados o terceros tienen carácter confidencial; la protección de datos es un derecho fundamental reconocido por el Tribunal Constitucional que como tal, todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración del Grupo deben respetar.

Todos debemos estar comprometidos en el cumplimiento de este aspecto que afecta a la esfera personal y de la privacidad; por este motivo, se deberán tratar los datos siempre acorde a la legislación vigente, no debiéndose por tanto divulgar o ceder los datos de nuestros clientes, proveedores, empleados o terceros salvo autorización previa, consulta al DPD o a Asesoría Jurídica.


Todos aquellos colaboradores que traten y manejen datos de carácter personal deben guardar la diligencia debida, cumpliendo con la legislación aplicable, así como con las normas y directrices internas.

Para cualquier duda o cuestión que pudiese plantearse con relación al tratamiento de los datos personales, y antes de adoptar cualquier tipo de decisión, se deberá cursar la consulta al DPD o a Asesoría Jurídica, quien determinará el modo de actuar en cada caso.

Todos los documentos que se suscriban por los colaboradores del Grupo, que conlleven el nacimiento y mantenimiento de una relación de negocio en nombre de la compañía con terceros (clientes, proveedores, empleados), y en el que se recojan datos de carácter personal para su posterior tratamiento, requerirá la inclusión de una cláusula en la que se informe sobre los derechos que asisten a dicha persona en materia de protección de datos.

Para ello, será necesario que antes de la firma de dicho documento se solicite a Asesoría Jurídica su revisión para su debida inclusión.

El manejo, por parte de los empleados, de los medios que la empresa pone a su disposición ha de ser acordes con el fin pretendido y el trabajo que desarrollan y, en todo caso, adaptados a las funciones y responsabilidades de cada puesto.



Los colaboradores tienen conexión a internet para ser utilizada en la actividad laboral; por tanto, no se permite un uso abusivo del acceso a internet para fines personales. De igual forma, quedan prohibidas las descargas que no tengan relación con su puesto de trabajo. Asimismo, las personas trabajadoras que siendo autorizadas según los protocolos establecidos puedan disfrutar del trabajo a distancia deberán cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas por el Grupo en relación con los equipos o útiles informáticos, tendrá la obligación de cuidado de los equipos suministrados y de hacer un uso adecuado y responsable del correo electrónico corporativo sin que bajo ningún concepto pueda darle ningún otro uso que no sea el determinado para su actividad laboral.

La empresa no admitirá correos electrónicos que sean injuriosos, obscenos, ofensivos ni soeces. Por ello, para evitar comportamientos contrarios a estos principios, el Grupo Incarlopsa podrá monitorizar, en cualquier momento, el uso que los empleados hagan de los recursos informáticos.

6.11. Regalos, comidas y entrega de dádivas.

Nuestra actuación debe estar guiada por la calidad y competencia, no permitiendo que se vea influenciada por ofrecimientos de/a terceros.


Los colaboradores del Grupo Incarlopsa no podrán estar influenciados, ni influenciar a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores. Por este motivo, los colaboradores del Grupo deberán seguir siempre la máxima de no aceptar regalos o atenciones ni tampoco ofrecerlos a clientes, proveedores o terceros.

Oferta de regalos por parte de los empleados/directivos del Grupo INCARLOPSA:

Los colaboradores únicamente podrán ofrecer regalos y/o comidas razonables y simbólicas que sean apropiadas en virtud de las circunstancias, y no se ofrecerán regalos, comidas y/o favores comerciales si dicho comportamiento pudiera crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

Se deberá proceder utilizando el sentido común y el buen discernimiento cuando se acepten y ofrezcan comidas y regalos relacionados con los negocios o cualquier cosa de valor simbólico para evitar cualquier impresión de deshonestidad o conflicto de intereses.

Respecto de las comidas organizadas en reuniones comerciales, éstas se harán siempre en establecimientos cercanos al lugar de reunión o elegidos en función a la accesibilidad por las partes de la negociación y siempre atendiendo a unos costes razonables.



En todo caso, los regalos/ofertas/acuerdos comerciales que se ofrezcan a terceros deberán estar siempre autorizados por la Dirección del Grupo Incarlopsa.

No se permite a los directivos y empleados, bajo ninguna circunstancia, ofrecer o conceder regalos en dinero, o regalos equivalentes a dinero, a cualquier persona o institución pública o privada, con el fin de influir directa o indirectamente en sus decisiones con el fin de favorecer nuestros negocios.

Regalos o atenciones recibidas por los empleados/directivos del Grupo INCARLOPSA:

Los regalos/ofertas/acuerdos comerciales que reciban empleados o directivos del Grupo por parte de terceros, se pondrán inmediatamente en conocimiento del superior jerárquico.

En ningún caso se potenciarán relaciones o prácticas ilícitas o deshonestas contrarias a los principios de la entidad en aras de obtener ingresos, negocios o beneficios para el Grupo Incarlopsa.


Cualquier entidad o persona que tenga relación con Grupo Incarlopsa se compromete a que, en la fecha comienzo de la relación, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con la relación Grupo Incarlopsa y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Las partes acuerdan que, en todo momento a lo largo de la vigencia de la relación y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

6.12. Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial y Secretos de Empresa.

El buen hacer empresarial, así como la inversión en investigación y desarrollo han de ser respetados y reconocidos.

El atentar contra los derechos de terceros en materia de propiedad industrial e intelectual o de sus cesionarios, así como eludir o facilitar la elusión de medidas tecnológicas eficaces



dispuestas para evitarlo, son comportamientos que se encuentran castigados por el Código Penal, y sus consecuencias pueden llegar a ser muy perjudiciales para el Grupo Incarlopsa, pudiendo llegar a originar, responsabilidad penal.

Por ello, los inventos, patentes y know-how son la “recompensa” a los esfuerzos que las sociedades llevan a cabo en materia de investigación y desarrollo y deben ser respetados.

Todos los colaboradores del Grupo Incarlopsa deben respetar la validez legalmente reconocida de los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceras partes y no podrán utilizarlos sin estar debidamente autorizados.

Igualmente, a la hora de contratar con terceros, deberán asegurarse de la ausencia de vulneración de dicho derecho por éstos, actuando siempre de buena fe y guiados por una actuación amparada en la legalidad vigente.

Debemos asegurarnos de que nuestros derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual gocen de una completa protección legal. Así, la información de negocio debe protegerse contra el acceso no autorizado a la misma por parte de terceras personas. Ningún empleado puede disponer autónomamente de dicha propiedad sin el consentimiento expreso por escrito de la dirección o superior jerárquico.

Esta protección se extenderá en todo caso a los secretos comerciales y las innovaciones que no pueden compartirse con terceras partes, no debiendo hacerse públicas sin tomar las previsiones legalmente establecidas.

6.13. Comunicación de Conductas Ilegales. Canal de denuncias.

Las conductas contrarias a la Ley han de ser denunciadas con el fin de garantizar que todos actuamos con integridad.

Aunque Grupo Incarlopsa ya contaba con un Canal de Denuncias, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley de Protección al Informante), ha procedido a adaptar el mismo a los requisitos establecidos en la citada Ley.

De esta manera, cualquier persona física, en su condición de informante, conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, podrá poner en conocimiento del Grupo, dentro del contexto laboral o profesional, la detección de alguna de las siguientes conductas:

- (i) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - a. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - b. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - c. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- (ii) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En adelante las “infracciones”.

En el uso del Canal, primará la protección de cualquier tipo de represalias que puedan sufrir los informantes de cualquier infracción, debiendo ser este canal interno el cauce preferente para informar.

Este Canal de Denuncias es complementario al sistema externo de información, siempre disponible para cualquier ciudadano, a través de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o a través de las correspondientes autoridades u órganos autonómicos.

Asimismo, Grupo Incarlopsa mantiene el Canal para que, junto a las “infracciones”, todas las personas que forman parte del “*Ámbito de Aplicación*” del presente Código puedan comunicar a través del Canal de Denuncias, toda práctica o acción que crean inadecuada o vaya en contra del presente documento, así como de la legalidad y normativa vigente.

Toda comunicación y/o denuncia que se formule sobre estas situaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad, procediéndose a investigar las mismas al objeto de comprobar si la conducta o actuación comunicada se ha producido.

En caso de que el procedimiento interno establecido lleve a la comprobación de que dicho comportamiento ilícito se ha producido, la Compañía actuará en consecuencia, adoptando las medidas disciplinarias previstas en el Sistema Disciplinario de acuerdo con el Convenio Colectivo, así como las organizativas que estime la empresa pertinente.

Todos los sujetos a los que este Código es de aplicación, han de ser conscientes que el consentir, una actuación o conducta ilegal o violatoria perjudica al resto de empleados y al propio Grupo, dañando gravemente su imagen. Grupo Incarlopsa fomenta y vela por el cumplimiento ético y normativo, siendo compromiso de todos de evitar y denunciar estas prácticas con el objeto de mantener su integridad y reputación. .

Cualquier información podrá ser notificada en el Canal de Denuncias a través de :

- **Buzón físico de recogida de información o carta:**

Dicho buzón se podrá encontrar en la sede principal del Grupo, sita en Carretera N400, Km. 95,4, (edificio de Cristal) C.P. 16400, Tarancón (Cuenca) y deberá ir dirigida a la atención del Órgano de Cumplimiento.

De igual modo, los informantes pueden remitir la denuncia o información por carta, dirigiéndola a la siguiente dirección:


Industrias Cárnicas Lorient Piqueras, S.A.U.
A/A. Órgano de Cumplimiento
Ctra. Nacional 400, Km. 95,4
16400 Tarancón (Cuenca).

- **Dirección de email y formulario web.**

Puede mandar la información o denuncia a canaldedenuncias@incarlopsa.es o cumplimentando el formulario ubicado dentro del apartado “Canal de Denuncias” de la web de Incarlopsa.

- **Audiencia física presencial.**

Previa petición por parte del informante a través de la dirección de correo antes indicada podría mantenerse una reunión personal con el Responsable del Canal y el Órgano de Cumplimiento.



El informante, tendrá derecho a conocer el estado de tramitación de la denuncia o información facilitada a través del Canal de Denuncias, así como los resultados de la investigación interna, aunque ello de por sí, no le confiere la condición de interesado en el procedimiento.

La información que se comunique a través del Canal de Denuncias, a elección del informante, podrá ser remitida de forma anónima. En el caso de que el informante se identifique a la hora de comunicar una infracción, se le responderá con un acuse de recibo en el plazo máximo de siete (7) días, siempre que no se ponga en riesgo la confidencialidad de la comunicación. En el acuse de recibo se advertirá al Informante de la posibilidad de mantener la comunicación con el Responsable del Canal.

Grupo Incarlopsa gestionará y tratará dicha información garantizando: (i) la confidencialidad y protección de la identidad del informante, de las personas mencionadas en la comunicación y de las actuaciones que se lleven a cabo; (ii) la protección y el tratamiento adecuado de los datos personales; (iii) asegurará que el primero en conocer la irregularidad sea el propio Grupo; (iv) se respetarán los principio de presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas por la información comunicada; y (v) se garantizara la inexistencia de represalias contra los informantes.


A dichos efectos, el Órgano de Administración de INCARLOPSA, tras la pertinente consulta con la Representación Legal de las personas trabajadoras, ha actualizado las Normas de Funcionamiento del Canal de Denuncias.

6.14. Procedimientos de contratación.

Las decisiones en materia de contratación han de ser justas y objetivas, evitando en todo caso las situaciones incompatibles.

Las normas internas de contratación han de ser aplicadas en todo momento evitando excepciones o conflictos de interés en los que cualquier empleado cuyo trabajo se pudiera ver afectado directamente por la contratación, decida sobre ella.

No se permitirá la contratación de familiares directos, parejas y parientes del personal encuadrado en el Nivel 0, 1 y 2, de conformidad con lo definido en el organigrama empresarial, permitiéndose, únicamente, la incorporación de familiares del personal situado en el nivel 3, 4 e inferiores del referido organigrama empresarial, siempre y cuando su incorporación se produzca en un área o departamento distinto a aquél en el que su familiar preste sus servicios, al objeto de evitar situaciones de conflicto de intereses y que condicione las relaciones futuras.



No obstante lo anterior, en el caso de que por sus calificaciones, conocimientos, competencias y experiencia alguna de las personas indicadas puedan ser la “candidatura ideal” para un puesto (siempre en un área distinta a su familiar), está podrá ser contratada previa aprobación por parte del Consejero Delegado.

En este contexto, los familiares directos y parejas de empleados pueden ser contratados como empleados o prestadores de servicios externos únicamente en el caso de que su nombramiento se base en sus calificaciones, conocimientos, competencias y experiencia, y siempre que no exista una relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el empleado y el pariente o familiar.

Los hijos de los empleados podrán tener prioridad en cuanto a las pasantías, periodo de prácticas y empleos durante vacaciones, siempre que tengan la misma idoneidad que el resto de candidatos.

6.15. Participación en Política, Acuerdos de colaboración con partidos políticos.

Respetamos y consideramos esencial la Política, pero no nos involucramos en aspectos políticos.


Ningún empleado puede actuar como representante de la empresa en cuestiones políticas sin la autorización específica y previa por parte de la Dirección.

Los recursos y reputación del Grupo no pueden ser utilizados para ningún tipo de actividad política.

No se permite que ningún empleado utilice su condición de tal dentro del Grupo Incarlopsa como respaldo a un candidato o de una cuestión en particular, no pudiendo, igualmente, actuar como representante de la empresa en cuestiones políticas sin la autorización previa y específica de la Dirección.

Los empleados no deben ejercer ningún tipo de presión, ni directa ni indirectamente, en otros empleados para que hagan contribuciones políticas o para que participen en respaldo de un partido político, cuestión o candidato.

El Grupo Incarlopsa admite que sus Directivos desarrollen relaciones con Administraciones Públicas, funcionarios y partidos políticos, sin embargo, es fundamental que se informe a la Dirección sobre este tipo de relaciones.



En todo caso se deberá evitar demostrar cualquier preferencia por actos o declaraciones de órganos gubernamentales, debiendo abstenerse cualquier empleado de realizar cualquier tipo de comentario de naturaleza política, haciendo salvedad de las posibilidades de análisis realizados por los representantes debidamente autorizados y habilitados.

En este contexto, están terminantemente prohibidas las donaciones anónimas, finalistas o revocables y las realizadas en nombre del Grupo a favor de partidos políticos, asociaciones, agrupaciones, federaciones, coaliciones políticas.

Todo lo anterior no excluye el derecho de los colaboradores del Grupo Incarlopsa a expresar opiniones de carácter personal, siempre que haya una declaración expresa de que no representa la posición del Grupo.

6.16. Realizamos las donaciones expresamente aprobadas por la dirección de la Compañía y bajo las directrices y procedimientos establecidos por la misma.

Cumplimos con los requisitos establecidos internamente para la colaboración o donación a terceros.

Todos los empleados del Grupo Incarlopsa cumplirán escrupulosamente las directrices establecidas en cuanto a colaboraciones con terceros.

En ningún caso se realizarán donaciones o colaboraciones por ningún empleado sin previa autorización de la Dirección.

Acorde con este compromiso y sus valores de transparencia e integridad, toda donación que se realice en nombre de cualquiera de las sociedades que forman el Grupo Incarlopsa deberá:

1. Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas que sean precisas.
2. Ser otorgada de acuerdo a criterios objetivos determinados en función de las actividades que desarrollen las compañías y priorizando aquellas colaboraciones y/o patrocinios que requieran continuidad sobre aquellos de carácter puntual.
3. Siempre han de ser realizadas a compañías/organizaciones acreditadas, de solvencia moral e integridad reconocida que sean capaces de administrar los recursos aportados.
4. Asegurar que no tiene como finalidad obtener un beneficio injustificado a favor de ninguna de las partes.
5. Reflejarse contablemente en los estados financieros de la Compañía.

6. En ningún caso sea realizada de forma personal, encubierta o condicionada para justificar un soborno.
7. En todo caso deberá realizarse un seguimiento de la aportación realizada.

6.17. Protección del Medio Ambiente y Salud.

Mantener la seguridad en el trabajo y contribuir a la preservación de nuestros recursos naturales forman parte de nuestra identidad.

● ***Protección Medio Ambiente***

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación del Grupo Incarlopsa que dirige sus esfuerzos a minimizar el impacto de su actividad sobre el medio ambiente a través de una gestión sostenible y eficiente de recursos. El compromiso con el medioambiente y el cambio climático es respaldado y está presente en la toma de decisiones al más alto nivel por parte de los órganos de gobierno. Consecuentemente con ello, el Grupo cuenta con diversas políticas y directrices estandarizadas a través de las que se define el modelo de gestión ambiental, así como diversas certificaciones que acreditan este compromiso.

Los colaboradores deben esforzarse por minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos siguiendo las políticas y directrices definidas por el Grupo:


- Política de calidad, seguridad alimentaria y medioambiente.
- Plan medioambiental.
- Plan de desperdicios y residuos.

En todo momento se ha de actuar cumpliendo con la normativa medioambiental, adoptando las medidas necesarias para corregir cualquier riesgo que una actuación errónea o contraria a la legislación aplicable pueda producir al medio ambiente.

● ***Protección de la Salud.***

Garantizar la integridad física, la seguridad y la salud de nuestros colaboradores redunda en beneficio de todos, tanto de los empleados como del Grupo.

La prevención de riesgos laborales es un elemento esencial y de obligado cumplimiento. La actividad que es objeto de nuestro Grupo implica situaciones de riesgo y puede ocasionar daños en la salud de nuestros trabajadores, por ello es necesario que todos los empleados del Grupo Incarlopsa cumplan y hagan cumplir la política de prevención de riesgos



laborales; guiándose por las recomendaciones e instrucciones que por parte de nuestro Servicio de Prevención Mancomunado se establezcan.

Pero dicha obligación no se ha de limitar únicamente a los trabajadores del Grupo, sino que dado el gran número de empresas que nos prestan servicios la cooperación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales debe ser el pilar que guíe nuestra relación con dichas empresas, debiendo promover, en todo momento, su cumplimiento.

Cada colaborador está llamado a cumplir estricta y constantemente todas las reglas de seguridad en su respectivo puesto de trabajo, para su beneficio personal y para el beneficio de sus compañeros y de la compañía en general.

7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este Código de Conducta pretende proteger tanto al Grupo como a sus empleados. Asimismo, define el marco dentro del cual los colaboradores del Grupo Incarlopsa pueden actuar con confianza.

Por lo tanto, su cumplimiento es un beneficio del que todos nos favorecemos.

El Grupo Incarlopsa comunicará y difundirá entre todos sus colaboradores el contenido de este documento. Todos los colaboradores que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo deberán aceptar expresamente los valores, principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código; estando cada uno obligado a revisar su propio comportamiento a la luz de lo aquí dispuesto y la normativa aplicable en cada momento, y asegurar que ello se cumpla.



Incarlopsa

Calidad por Naturaleza